



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

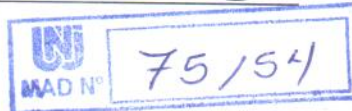
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 284-2019- CO-UNJ Jaén, 11 de julio del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del 09 de julio del 2019, el Oficio N° 248-2019-UNJ-VPACAD, Informe Legal N° 090-2019-UNJ/P/OGAL "Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, la Ley Universitaria 30220, y el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto de la Esta Casa Superior de Estudios, prescribe que:"(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad".

Que, con Oficio N° 248-2019-UNJ/VPACAD de fecha 01 de julio del 2019, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación del Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 09 de julio del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó el "Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén", el mismo que consta de 13 folios; y dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente norma.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Aprobar** el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 13 folios.

2° **Dejar sin efecto** todo acto administrativo que se oponga a la presente norma.

3° **Notificar** la presente Resolución a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Jaén - 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

AUTORIDADES

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente

Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Vicepresidente Académico

Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Vicepresidente de Investigación

Julio, 2019





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la realización de Prácticas Profesionales de los egresados y graduados de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 2.- El presente Reglamento, tiene como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:

- a. Ley N° 29304 que crea la Universidad Nacional de Jaén, y autoriza para su funcionamiento por Resolución N° 647-2011-CONAFU.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- c. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).
- d. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de servicio en el Sector Público
- e. Ley N° 28518-Ley sobre modalidades formativas laborales.
- f. Decreto Supremo N° 007-2005-TR- Reglamento de la Ley N° 28518.

Artículo 3.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- a. **EGRESADO DE LA UNJ**, es quién ha culminado sus estudios de pregrado exitosamente de acuerdo al plan de estudios de la carrera profesional correspondiente en la Universidad Nacional de Jaén, la que le otorga la Constancia de Egresado.
- b. **GRADUADO DE LA UNJ**, es el egresado de la Universidad Nacional de Jaén, y recibe el Grado de Bachiller cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de Grados y Títulos de la UNJ.

Artículo 4.- OBJETIVOS: Complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, a fin de consolidar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al campo de acción del egresado, así como evaluar sus competencias profesionales, acorde al nivel de exigencia, para realizar la mejora continua del plan de estudios del currículo pertenecientes a la Carrera Profesional respectiva.

Artículo 5.- Los egresados o graduados que realizan Prácticas Profesionales en instituciones públicas o empresa, estarán sujetos al régimen y horario que determinen éstas, bajo la supervisión del docente supervisor.

Artículo 6.- La Universidad Nacional de Jaén, suscribirá convenios, con las instituciones públicas o empresa, que reúnan las condiciones necesarias para el desarrollo de las Prácticas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Profesionales, a nivel local, Regional y Nacional; así como, brindar las facilidades para el logro de los objetivos de Prácticas Profesionales.

Artículo 7.- Las labores que realicen los egresados o graduados en las empresas o instituciones públicas o privadas, deben estar relacionadas directamente con las áreas que correspondan a su formación académica profesional y al desarrollo de sus capacidades.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 8.- Práctica Profesional, es la modalidad que busca consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la formación profesional de los egresados o graduados, así como ejercitar su desempeño en una situación real de trabajo.

Artículo 9.- El aprendizaje denominado práctica profesional se realiza mediante un Convenio de Práctica Profesional no mayor de doce meses y por una sola vez, que se celebra entre:

- Una institución pública o empresa.
- El egresado, antes de la obtención de título profesional que otorga la Universidad.

Artículo 10.- La institución pública o empresa seleccionada para realizar las Prácticas Profesionales deberá contar con los siguientes requisitos:

- Razón social debidamente registrada.
- Ubicación física y permanente de la Institución o empresa.
- Ser una institución o empresa, que cuente con el área que corresponde a la especialidad del practicante.

Artículo 11.- Cumplido el artículo anterior, el egresado deberá presentar a su escuela profesional los documentos correspondientes:

- Constancia de egresado o diploma de grado académico de bachiller de la UNJ.
- Poseer una carta de presentación de Coordinador de la Escuela Profesional correspondiente, que será vigente solo por un ciclo académico.
- Hoja de Vida o Currículum Vitae.
- Constancia Psicológica del egresado (otorgada por la Oficina de Bienestar Universitario de la UNJ)
- Constancia de Salud de no tener enfermedades contagiosas o que deterioren su estado de salud. (otorgada por la Oficina de Bienestar Universitario de la UNJ)
- Cumplir con los requisitos que exige la institución o empresa donde postula.
- Estar inscrito en la base de datos del Área de Seguimiento del Egresado y Graduado.

Artículo 12.- En un plazo no mayor de 2 semanas de haber iniciado sus prácticas, el practicante deberá presentar un Plan de Práctica visado por su jefe inmediato en el Centro de Prácticas, el mismo que deberá ser entregado a la Coordinación de la Carrera Profesional correspondiente de la UNJ. (Ver anexos)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Artículo 13.- El Plan de Prácticas deberá contener dos partes: una general donde se informa sobre la Organización: descripción breve de la organización y el área de trabajo que se desarrolla las prácticas, los directivos y el Jefe asignado, así mismo incluir los teléfonos y email de la entidad pública o empresa, y de su Jefe inmediato. (Ver anexos)
La segunda parte del Plan de Prácticas debe detallar y ser aprobado por el representante de la institución pública o empresa, donde aparecen los compromisos asumidos por el practicante. (Ver anexos)

Artículo 14.- Al concluir las Prácticas Profesionales, el egresado deberá presentar un informe global de la labor realizada, que será archivada en la secretaría de la Escuela Profesional correspondiente; con el informe de la institución o empresa, donde se realizó sus prácticas servirán de insumo para el mejoramiento del proyecto curricular y la formación profesional.

Artículo 15.- Los derechos, obligaciones y sanciones las determina la entidad pública o empresa donde realiza sus prácticas profesionales.

Artículo 16.- Los egresados o graduados que realizan prácticas profesionales acreditados por la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas y reglamentos internos de la Institución o empresa donde realiza sus prácticas profesionales
- b. Relacionarse en forma respetuosa con los directivos, funcionarios y trabajadores de la Institución o empresa que oferta las prácticas profesionales.
- c. Demostrar eficiente desempeño laboral y cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Mantener con sus pares una convivencia armónica basada en el respeto y ayuda mutua, a fin de desarrollar el espíritu de trabajo en equipo.
- e. Asistir puntualmente y cumplir el horario de prácticas profesionales de la Institución o empresa.
- f. Adquirir un seguro de salud y de accidente por el periodo que dure sus prácticas profesionales si la institución o empresa, donde realiza sus prácticas no lo otorga.
- g. Comunicar al responsable de las prácticas en la institución o empresa, la inasistencia por causa de enfermedad, debidamente acreditada con certificado médico o constancia de atención médica dentro de las primeras 24 horas.
- h. Observar buena conducta y comportamiento ético, cuidando el prestigio de su Escuela Profesional correspondiente de la UNJ.
- i. Hacer uso ético de la información confidencial de la institución pública o empresa.

Artículo 17.- La Universidad Nacional de Jaén se exime de cualquier responsabilidad por falta grave o infracción legal por el egresado o graduado, por no tener vínculo académico con el practicante, debido a su condición de egresado.

CAPITULO III

DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

Artículo 18.- Para el monto de la subvención económica mensual que se otorgará al practicante de prácticas profesionales, **la institución pública**, se ceñirá a lo establecido en los Numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 6. correspondiente al Decreto Supremo N° 083-2019-PCM que establece la reglamentación que norma las prácticas pre profesionales y profesionales.

Artículo 19.- En el caso de los practicantes profesionales, ante **una empresa y/o entidad privada**, para la subvención económica se tomará en cuenta los señalado en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley 28518, aprobado con Decreto supremo N° 007-2005-TR.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En tanto se implementen los convenios interinstitucionales los estudiantes podrán solicitar sus prácticas indicando el nombre de la institución pública o empresa respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la entidad.

SEGUNDA. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Prácticas Profesionales de cada carrera profesional de la Universidad Nacional de Jaén.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

ANEXO 1

Jaén, de 20...

OFICIO N° 2019-UNJ

Señor:

(Nombres y apellidos del representante del centro de práctica)

(Cargo del representante del centro de práctica)

De mi especial consideración:

Es grato expresarle mis saludos a nombre de la Universidad Nacional de Jaén y desearle todo tipo de éxitos en su gestión al frente de su representada.

La carrera de ha previsto el desarrollo de Prácticas Profesionales, las mismas que estamos seguros construirán a la consolidación del aprendizaje de nuestros egresados.

Por esta razón, es nuestro interés solicitarle las facilidades para que el (la) egresado (a)....., pueda desarrollar sus prácticas Profesionales en vuestra institución o empresa, desde el..... al..... del año en curso.

En el caso de ser aceptada la práctica, sírvase indicar en el documento pertinente en nombre del Jefe inmediato y el horario de permanencia del practicante.

Cualquier información adicional comunicarse a.....

Seguros de contar con su apoyo, nos suscribimos de Usted reiterando nuestro afán por trabajar mancomunadamente por el desarrollo y bienestar de la comunidad estudiantil.

Atentamente;

.....
(Nombres y Apellidos)
Director de la Escuela de.....
Universidad Nacional de Jaén





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

ANEXO 2

FICHA PARA SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

FECHA		
DÍA	MES	AÑO

DATOS DEL PRACTICANTE		
Promedio Acumulado	Ciclo	Apellidos, Nombres
Teléfono Fijo	Teléfono Celular	E-mail



DATOS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS:	
Razón Social	Telefax
Dirección	E-mail
Apellidos y Nombres del Representante	Cargo

OBSERVACIONES:

Nota: Recoger la carta de presentación al día siguiente de presentada esta ficha en la respectiva Escuela

.....
Firma del Practicante



ANEXO 3

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA O EMPRESA

Jaén, del 20....

.....
 Director de la Escuela de.....
 Universidad Nacional de Jaén

Presente.-

Ref.: De fecha.....

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el (la) Sr, (Srta.).....
 egresado (a) de la Escuela Profesional de de la Universidad Nacional de Jaén que Usted representa, ha sido admitido para realizar sus prácticas profesionales en nuestra entidad, teniendo como fecha de inicio..... y como fecha de culminación..... en el área (departamento, jefatura, etc.).....



Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.
 Atentamente

.....
 Nombres y Apellidos
 Representante de la institución pública o empresa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

ANEXO 4

PLAN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

I. DATOS DEL PRACTICANTE:

Apellidos y Nombres:	
Dirección:	
Teléfono	E- mail

II. DATOS DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA:

Razón Social:			
Dirección:		RUC N°	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	
Gerente / Representante:		Teléfono:	E- mail:
Jefe inmediato:		Cargo:	E- mail:
Área donde se realiza la práctica:		Fecha de inicio:	Fecha de término:
Proyecto / Tarea Académica:			





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304
Universidad Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

ANEXO 5

EVALUACIÓN DEL JEFE INMEDIATO SUPERIOR

EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE

I. DEL PRACTICANTE:

Apellidos y Nombres:

Encierre en un círculo el valor de los aspectos que correspondan al desempeño logrado por el practicante.

ASPECTOS/VALORACIÓN	Nivel del Desempeño			
	Malo (0)	Regular (1)	Bueno (2)	Muy bueno (3)
CONOCIMIENTOS:				
01.- Conocimiento en el Área de trabajo 1.				
02.- Conocimiento en el Área de trabajo 2.				
03.- Conocimiento en el Área de trabajo 3.				
04.- Conocimiento en el Área de trabajo 4.				
05.- Conoce y aplica sus conocimientos.				
HABILIDADES:				
06.- Realiza con calidad los trabajos encomendados.				
07.- iniciativa en sus labores (Proactivo).				
08.- capacidad de trabajar en equipo.				
09.- capacidad para la búsqueda de información que necesita en el desarrollo de sus tareas.				
10.- Manejo de equipos e instrumentos.				
11.-Capacidad de análisis en el planteamiento de las actividades asignadas.				
12.- Comunicación e interrelación a distintos niveles jerárquicos.				
13.- Se integra rápidamente en el ámbito laboral.				
14.- Creatividad Para elaborar propuestas de solución a problemas.				
ACTITUDES:				
15.- Muestra actitudes de liderazgo en el área de trabajo.				
16.- Asiste puntualmente a la entidad.				
17.- Ejecuta con responsabilidad las instrucciones recibidas y/o trabajos encomendados.				
18.- Es respetuoso (a) con todo el personal a su alrededor.				
19.- Honradez y manejo óptimo de recursos.				
20.- Respeta los procedimientos y normas de la entidad.				
TOTAL				



Nivel de desempeño deseado

Malo	0-14 puntos
Regular	15-29 puntos
Bueno	30-44 puntos
Muy bueno	45-60 puntos

El calificativo se obtiene sumando todos los valores marcados

